

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1431/2002**

**VISTO:**

La reconocida labor científica y el ejemplar modelo de vida que constituyó el Doctor Rene G. Favalaro, y;

**CONSIDERANDO:**

Que siempre es necesario honrar la memoria de ciudadanos ilustres, y muy especialmente en los tiempos de crisis de valores como el actual;

Que la labor médico científica del Dr. René Favalaro y sus éxitos profesionales reconocidos en el orden nacional e internacional, se vieron reforzados por su vocación de servicios, solidaridad y humildad puestos a favor del prójimo;

Que la ciudadanía toda le reconoce su hombría de bien, su coherencia y convicciones;

Que es posible rendirle un homenaje en forma permanente a través e la imposición de su nombre a un espacio de uso público, para lo cual la Av. Independencia como arteria principal de la ciudad y su remate como corazón de la misma, resultan una metáfora más que adecuada para dicho fin;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1431/2002**

**Art. 1°:** Impóngase el nombre de “Plazoleta Doctor René G. Favalaro”, al espacio de uso público situado en la culminación de la Av. Independencia en su intersección con las Av. Lisandro de la Torre – Rivadavia, en terrenos del Nuevo Central Argentino S.A. (Según Anexo I).-

**Art. 2°:** Establécese la realización, a través de la Subsecretaría de Educación y Cultura Municipal, de un concurso de ideas para la ejecución de una escultura alegórica a la persona y obra del Dr. René Favalaro a ser emplazada en la plazoleta homónima, previa autorización del NCA según el art. N° 7 inc. f del convenio de uso en comodata de espacios de la estación, según N° 1062/95.

**Art. 3°:** Dispónese como fecha de inauguración de la iniciativa el 29 de julio de 2003, coincidente la conmemoración de un nuevo aniversario de su fallecimiento.

**Art. 4°:** Establécese que en la fecha indicada en el art. precedente se proceda a invitar a participar del acto inaugural entre otros, a miembros de la FUNDACIÓN FAVALORO y del INCUCAI – CUDAIIO-, que se den cita en l lugar, a fin de recepcionar las inscripciones como donantes de órganos de aquellos ciudadanos que deseen hacerlo en un gesto solidario de amor al prójimo.

**Art. 5°:** Determínase que las erogaciones que demande la ejecución de la obra serán imputadas a la partida Trabajos Públicos, Sub Partida Plazas y Paseos, del presupuesto municipal vigente.-

**Art. 6°:** Incorpórese la biografía del Doctor René G. Favalaro como Anexo I y que forma parte de la presente Ordenanza.-

**Art. 7°:** Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dos.-